

**UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL SC**

**REGLAMENTO DE COBRANZA**

REVISADO A DICIEMBRE DE 2015

CONTENIDO

UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO PROFESIONAL SC.....	1
REGLAMENTO DE COBRANZA.....	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	2
TÍTULO II: DE LOS PAGOS.....	3
TÍTULO III: DE LAS PARCIALIDADES O COLEGIATURAS.....	4
TÍTULO IV: DE LAS BAJAS DE ALUMNOS.....	5
TÍTULO V: DEL CREDITO EDUCATIVO (SONORA).....	5
TÍTULO VI: DE FINAE.....	5
TÍTULO VII: ARTICULOS TRANSITORIOS.....	5

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** La Universidad del Desarrollo Profesional (UNIDEP) cobra sus servicios por ciclo escolar y para lo cual fijará por cada uno el precio de dichos servicios, sin embargo como una facilidad para sus estudiantes acepta cobrar algunos conceptos en un cierto número de parcialidades que no necesariamente se refieren o vencerán conforme al transcurso natural de los meses.

**Artículo 2.-** En UNIDEP se reconocen varios tipos de pago, los más importantes son los siguientes:

Inscripción – Reinscripción – Colegiaturas – Plan de Protección Estudiantil - Servicios y Trámites (Internos y Externos)

**Artículo 3.-** Las cuotas a pagar por cada uno de los conceptos señalados se publicarán por cada ciclo escolar en un boletín de cuotas. El desconocimiento u omisión en la lectura de dicho boletín no exime al estudiante de la responsabilidad de efectuar los pagos correspondientes.

**Artículo 4.-** El pago de seguro contra accidentes será obligatorio y requisito para la inscripción.

**Artículo 5.-** Los alumnos podrán efectuar los pagos previstos en el presente reglamento en cualquier sucursal del país de las instituciones bancarias que se indiquen en plantel por medio del Coordinador Administrativo. El pago deberá realizarse a través del sistema “cuenta concentradora” anotando el número de convenio, importe a pagar y la referencia personal, misma que el Coordinador Administrativo hará llegar a cada alumno. Esta referencia será válida durante el periodo que el alumno permanezca en la institución. Se cuenta en la unidad con terminal bancaria para aquellos alumnos que deseen realizar el pago de sus servicios utilizando su tarjeta de débito o crédito.

**Artículo 6.-** Los pagos recibidos con cheques personales a nombre de la Institución, tarjeta de crédito y carta crédito se considerarán siempre como pagos íntegros ya sea a la inscripción o parcialidad o a parte de estas por lo que no se podrá regresar dinero en efectivo por alguna de estas transacciones.

**Artículo 7.-** La Universidad del Desarrollo Profesional se reserva el derecho de cobrar el 20% sobre cheques devueltos, en los términos del artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

**Artículo 8.-** Por todos los pagos que se realicen en cajas de UNIDEP, el plantel expedirá la factura correspondiente, de la cual el interesado deberá conservar siempre el original, ya que constituye el único medio para comprobar su pago.

**Artículo 9.-** Los interesados deberán verificar que las facturas por los pagos efectuados señalen la fecha en que se realiza el pago, el concepto, el monto y que sus datos personales sean correctos. No se aceptarán reclamaciones que no se aclaren en el mismo momento del pago.

**Artículo 10.-** Dejar de asistir a clases NO implica el cese automático de sus obligaciones como estudiante: quienes abandonen sus estudios en el transcurso del periodo que hayan inscrito sin solicitar concluir los trámites correspondientes a su baja económica y académica, deberán cubrir la totalidad de sus parcialidades y recargos correspondientes hasta la fecha de conclusión de dicha baja.

**Artículo 11.-** UNIDEP se reserva el derecho de admisión cuando el solicitante no cubra los requisitos económicos y académicos establecidos.

**Artículo 12.-** Los estudiantes becados que no estén al corriente en sus pagos, perderá este beneficio automáticamente sin que haya posibilidad de que pueda volver a otorgarle.

**Artículo 13.-** Cuando un estudiante hubiese pagado los derechos de algún examen que por reglamento no esté habilitado para sustentar, el pago y la presentación del mismo no le confiere ningún derecho de hacer valido el resultado que llegara a obtener.

**Artículo 14.-** Cuando algún estudiante asista a cursos de nivelación, de regularización o de cualquier otra índole diferente a los cursos regulares sin haber pagado los derechos correspondientes en los períodos establecidos, los haya acreditado o no, se le consideraran como no presentados.

**Artículo 15.-** En UNIDEP no existe el concepto de “oyente” por lo que no se permitirá ningún acceso al curso regular o especial, sin el pago de la cuota correspondiente.

## **TÍTULO II: DE LOS PAGOS**

**Artículo 16.-** Si el alumno opta por pagar el costo del cuatrimestre a cursar de Contado o a Crédito, el costo de la inscripción es el mismo para todos los alumnos, independientemente de la categoría a que pertenezcan para efectos del presente Reglamento, y deberá cubrirse en una sola exhibición antes del inicio de clases.

**Artículo 17.-** Si el alumno opta por el pago de Contado, deberá cubrir la inscripción como lo establece el artículo anterior del presente reglamento, y las colegiaturas podrán cubrir las a más tardar la primera semana de clases, recibiendo un 10% de descuento sobre el importe de estas última.

**Artículo 18.-** Si el alumno opta por el plan de pagos a Crédito, los pagos deberán realizarse de acuerdo al programa que establezca el Departamento de Ingresos a cada inicio de ciclo. Al momento del pago de cada una de las colegiaturas, se le entregara al alumno un Carnet, emitido por el departamento de Finanzas, el cual será el requisito indispensable para tener derecho a la evaluación final de cada una de las materias.

**Artículo 19.-** Cuando el alumno solicite cubrir el importe de dos o más cuatrimestres por anticipado, se le otorgaran un 12% de descuento solo en las colegiaturas, y si desea pagar la carrera en su totalidad, se le concederá un descuento especial que establecerá el Coordinador Administrativo con la autorización de su Director.

**Artículo 20.-** En el caso de solicitar el plan de pagos a crédito, las parcialidades deberán cubrirse en las fechas determinadas por el departamento de Ingresos. Los pagos posteriores a este plazo, estarán sujetos a un cargo por pago extemporáneo mensual en colegiatura e inscripción.

**Artículo 21.-** Si el alumno cursa una menor o mayor carga académica de la señalada en el plan de estudios, deberá cubrir el importe según el número de materias a cursar, el costo será determinado por el departamento de ingresos.

**Artículo 22.-** Solo en los siguientes casos se recibirán pagos en EFECTIVO en caja: carnet de copias o impresiones, credenciales, cuota de graduación, carta pasante, exámenes extraordinarios, kardex, libros de inglés, pasantía, quemado de Cd, revalidaciones, servicio de cartas descriptivas, costo de titulación.

**Artículo 23.-** UNIDEP no podrá recibir ningún pago por los servicios y tramites cuando los estudiantes tengan adeudos vencidos.

**Artículo 24.-** Los estudiantes que realicen sus pagos en bancos o en línea y que requieran una factura podrán canjear su comprobante por la factura correspondiente en las cajas del plantel, en caso contrario deberán conservarlo ya que este constituye su único medio para comprobar el pago realizado, sin que necesariamente sea un requisito el canjearla por factura alguna.

**Artículo 25.-** Durante los períodos de inscripción y reinscripción anticipada que promueva la institución, los estudiantes deberán cubrir el total del pago inicial, ya que de lo contrario se cobrará a los precios vigentes en la fecha en que se efectúe el pago.

**Artículo 26.-** A los estudiantes que no cubran en su totalidad la cuota correspondiente al pago inicial y no se registren formalmente en las asignaturas que les corresponde cursar en las fechas establecidas para ese fin, causarán baja y no procederá devolución alguna de lo pagado.

### **TÍTULO III: DE LAS PARCIALIDADES O COLEGIATURAS**

**Artículo 27.-** Las parcialidades que se establezcan son por ciclo y por número de asignaturas y en cada ciclo el estudiante se podrá inscribir de acuerdo a las posibilidades financieras y académicas, su disponibilidad de tiempo y con el número de asignaturas mínimas o máximas que se señalen el reglamento de estudiantes que corresponda, de acuerdo al nivel de estudios y opción educativa

**Artículo 28.-** Cuando UNIDEP acepte la inscripción o reinscripción de un estudiante fuera del periodo señalado para ese fin, es decir, en periodo extemporánea y no obstante que las clases se hubieran iniciado en los grupos en que quedo inscrito, este deberá pagar las parcialidades integras para quedar al corriente en sus cuotas hasta el número de parcialidad que en ese momento este corriendo.

**Artículo 29.-** UNIDEP publicará cada ciclo escolar las cuotas que deben pagarse por concepto de trámites y servicios diversos en el boletín de cuotas correspondientes.

**Artículo 30.-** Como parte de los apoyos económicos que ofrece la universidad para sus alumnos inscritos en Ciencias de la Salud que imparte UNIDEP. Para los alumnos de la carrera de Enfermería se establece que el costo total de la carrera se dispersara durante la duración de los estudios y en el periodo en que los alumnos realizan su Servicio Social.

**Artículo 31.-** Las parcialidades que deberán cubrir los alumnos de Ciencias de la Salud durante el periodo en que realizan su Servicio Social, serán de la siguiente manera:

- Serán continuos al término de la carrera cursada.
- El alumno deberá acudir a su plantel para conocer su plan de pagos.

#### **TÍTULO IV: DE LAS BAJAS DE ALUMNOS**

**Artículo 32.-** En caso de disminuciones de carga académica, los alumnos deberán solicitar el trámite dentro del plazo establecido por el reglamento Escolar para efecto de ajuste en el importe de las parcialidades.

**Artículo 33.-** En el caso de bajas parciales o definitivas, el alumno podrá solicitar la devolución proporcional, considerando el criterio que establece el Título segundo del presente reglamento respecto al vencimiento de las parcialidades. En estos casos la inscripción no es reembolsable.

**Artículo 34.-** Si el alumno cubrió el costo del cuatrimestre vigente de contado, solo tendrá derecho a la devolución proporcional del monto con respecto al momento que ocurra la baja.

**Artículo 35.-** Tratándose de NUEVOS alumnos que deciden NO ingresar a la institución, NO podrán tener derecho a solicitar la devolución alguna de pagos de inscripciones y colegiaturas ni pagos parciales no devengados de cualquiera de éstos.

**Artículo 36.-** Para el presente reglamento, se entenderá como alumno de nuevo ingreso aquel que haya cubierto al menos un cuatrimestre completo en la institución.

#### **TÍTULO V: DEL CREDITO EDUCATIVO (SONORA)**

**Artículo 37.-** Alumnos con crédito educativo (aplica solo para los planteles en Sonora) deberán presentar su contrato vigente a más tardar dentro de la primera semana de clases, para que la institución de crédito educativo cubra con la totalidad del ciclo a cursar o bien con el porcentaje solicitado por el alumno. En caso de que el alumno no entregue su contrato en tiempo no serán bonificados los recargos generados.

**Artículo 38.-** Cuando un alumno cuente con Contrato de Crédito Educativo, no será sujeto a labor de cobranza por la parte que dicha institución cubra su inscripción y/o colegiaturas.

#### **TÍTULO VI: DE FINAE**

**Artículo 39.-** Cuando un alumno tenga un contrato por parte de FINAE se sujetara a las mismas condiciones de cobro que el resto de los alumnos en tanto que dicha institución no cubra el monto de su inscripción y/o colegiaturas. El documento que se le solicitará será el comprobante de pago por parte del alumno hacia FINAE.

#### **TÍTULO VII: ARTICULOS TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente reglamento es aplicable exclusivamente a los alumnos de la Universidad del Desarrollo Profesional que tengan debidamente acreditada su condición como tales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Escolar.

**Segundo.-** Este reglamento entrara en vigor a partir del 3 de mayo del 2012. Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones anteriores que se opongan total o parcialmente a lo expresado en este documento.

**Tercero.-** Los importes y porcentajes establecidos en el presente Reglamento podrán modificarse cuando la Dirección así lo autorice.

**Cuarto.-** Los casos especiales no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Coordinación Administrativa en acuerdo con la Dirección.

**Lic. Génesis Badilla Talamante**  
Director de Administración y Finanzas

**Ing. Alberto Pacheco Sánchez**  
Director General UNIDEP